

Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, como asunto urgente 9, adoptó el siguiente acuerdo:

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2021, COMO ASUNTO URGENTE NUMERO 18.

Fuera del Orden del Día como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2021, como asunto urgente número 18, adoptó el acuerdo de nombramiento de funcionarios interinos en las plazas de Arquitecto Superior, Arquitecto Técnico y Administrativo.

Visto el informe técnico de la Directora del Servicio de Recursos Humanos de fecha 13 de diciembre de 2021, en el que se hace constar la existencia de errores materiales en el referido Acuerdo.

Visto el Informe jurídico emitido por el Área de ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, de fecha 13 de diciembre de 2021.

Considerando el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Y teniendo en cuenta que el Acuerdo cuya rectificación es objeto del presente procedimiento fue dictado por la Junta de Gobierno Local, por lo que la competencia corresponde a este mismo órgano colegiado.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- La rectificación de los errores materiales advertidos en el Acuerdo de 7 de diciembre de 2021, como asunto urgente número 18, de la Junta de Gobierno Local, en el sentido siguiente:

En la parte dispositiva del Acuerdo,

Donde dice:

"QUINTO.- Publicar este acuerdo en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, sirviendo esta publicación de notificación a los funcionarios nombrados.

CUARTO.- Una vez efectuada la toma de posesión de la plaza, ocupará desde dicha fecha el puesto base en el Servicio Municipal al que se le ha adscrito.

QUINTO.- La presente adscripción al Servicio está sujeta a lo establecido por el artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio





de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en lo referente a la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.

SEXTO.- Se formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad, sin derecho a compensación alguna, por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, siendo duración máxima de la interinidad de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del EBEP.

SEPTIMO.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Debe decir:

"SEPTIMO.- Publicar este acuerdo en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, sirviendo esta publicación de notificación a los funcionarios nombrados.

OCTAVO.- Una vez efectuada la toma de posesión de la plaza, ocupará desde dicha fecha el puesto base en el Servicio Municipal al que se le ha adscrito.

NOVENO.- La presente adscripción al Servicio está sujeta a lo establecido por el artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en lo referente a la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.

DECIMO.- Se formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad, sin derecho a compensación alguna, por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, siendo duración máxima de la interinidad de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del EBEP.

UNDECIMO.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Directora del Servicio de Recursos Humanos y el informe jurídico de Técnico de dicho Servicio, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.



